

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejercerá como titular el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP), en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, no existiendo norma que regule el plazo de designación del Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP) y, considerando su clasificación como "directivo superior", la presente designación podrá culminar con el retiro de la confianza;

Estando al Acuerdo N° 040-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 24 de abril de 2017; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor José Carlos Purizaca Vega como Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (ECP) del Indecopi, con efectividad al 15 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Humana de la Institución que notifique al señor José Carlos Purizaca Vega la presente resolución, así como la carta que detalle las características que comprende la designación realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1516450-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2017"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2017-INEI

Lima, 28 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 468-2017-INEI-DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, ente rector del Sistema Estadístico Nacional, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizadas por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 025-2017-INEI-DNCE del 19 de abril de 2017, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, informa que para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario realizar a nivel nacional la Encuesta Económica Anual 2017- EEA-2017 dirigida a una muestra representativa de empresas de los sectores siguientes: Comercio; Servicios; Universidades No Estatales; Instituciones Educativas de Gestión Privada; Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas; Actividades de Alojamiento Temporal; Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas; Manufactura y Agroindustria; Construcción; Transportes y Comunicaciones; Hidrocarburos y Servicios Eléctricos;

Que, la Encuesta Económica Anual 2017, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con los Órganos encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, han llevado a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2017, resulta pertinente aprobar los formularios respectivos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2017" a nivel nacional, del 02 de mayo al 07 de julio del 2017, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática – ODEIs, OZEIs, Órganos de Estadística de los Gobiernos Regionales y encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario en línea de la "Encuesta Económica Anual 2017", con la denominación que se detalla en el Anexo N° 02. El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 03, utilizando los contactos electrónicos indicados en los anexos N° 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que están obligadas a presentar la información de la EEA 2017, las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2016, de los sectores siguientes: Comercio; Servicios; Universidades No Estatales; Instituciones Educativas de Gestión Privada; Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas; Actividades de Alojamiento Temporal; Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas; Manufactura y Agroindustria; Construcción; Transportes y Comunicaciones; Hidrocarburos y Servicios Eléctricos.

Artículo 4°.- Las empresas que hayan sido seleccionadas como muestra están obligadas a responder el formulario en línea de la Encuesta Económica Anual 2017, con información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2016.

La información económica financiera que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial y el periodo de recepción de la información es de dos (02) meses.

Artículo 5°.- Establecer como plazo máximo, para la presentación de los formularios con información de la EEA 2017, tomando como referencia el último dígito del RUC de las empresas en la forma siguiente:

Último dígito de RUC, 2, 5 y 9 hasta el 29 de Mayo de 2017
Último dígito de RUC, 1, 4 y 7 hasta el 19 de Junio de 2017
Último dígito de RUC, 0, 3, 6 y 8 hasta el 07 de Julio de 2017

Artículo 6°.- Las personas naturales y jurídicas, seleccionadas como muestra a nivel nacional, obligadas a presentar la información al INEI (incluye a las actividades del Sector Turismo, formatos A1, B1 y R2), podrán realizarlo mediante:

Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada por el INEI vía carta dirigida a cada empresa.

Artículo 7º.- Las personas naturales y jurídicas seleccionadas como muestra por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, están obligadas a presentar la información, exclusivamente vía internet y mediante los formularios electrónicos aprobados para las actividades económicas.

- Actividades de Alojamiento Temporal (5510)
Formatos: A
- Actividades de Agencia de Viaje, Organizadores de Viaje y Asistencia a Turistas (5520)
Formatos: B
- Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas (6304)
Formatos: R y R1

Obtendrán el formulario correspondiente a través de un aplicativo el cual estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> y www.mincetur.gob.pe.

Artículo 8º.- Las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 3º, y que están obligadas según el artículo 4º de la presente Resolución, que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 91º del D.S. N° 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

Anexo 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y Órganos encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA- INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas – Sectores de Comercio y Servicios

En Lima y Callao

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – 2 Piso Jesús María

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Central Telefónica: 203-2640 y 652-0000 anexos: 9023-9026-9027-9029-9030-9031-9034-9038-9041-9043-9045

Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>

En Provincias: Oficinas Departamentales y zonales de Estadística e Informática del INEI.

B. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA EN LOS MINISTERIOS

. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE PESCA

Oficina de Estudios Económicos

Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11º piso, Urb. Corpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Página Web: www.produce.gob.pe

Central Telefónica: 616-2222 Anexo Pesca 3323

Correo electrónico: vespinozam@produce.gob.pe

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE INDUSTRIA

Oficina de Estudios Económicos

Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11º piso, Urb. Corpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Página Web: www.produce.gob.pe

Central Telefónica: 616-2222 Anexo Industria 3317

Correo electrónico: pcordova@produce.gob.pe

. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-MINEM

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Dirección: Av. Las Artes Sur 260, 1er. Piso - San Borja - Lima

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:50 horas

Teléfono: 411-1100 anexos 1540 - 1542

Correos Electrónicos: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

Página Web: www.minem.gob.pe

. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

En Lima y Callao:

Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)

Dirección: Av. Paseo de la República 3361- 3er. Piso – Edificio Petro Perú - San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 y de 14.00 a 17.30 horas.

Central Telefónica: 211-7930 anexos 1862 / 1404 / 3635

Correo Electrónico: encuestas2017@vivienda.gob.pe, mdelosrios@vivienda.gob.pe

Página Web: www.vivienda.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI

. MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU

En Lima y Callao:

Unidad de Estadística Educativa / Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del Ministerio de Educación

Dirección: Calle Las Letras 385 - San Borja (espalda de la Biblioteca Nacional)

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00 horas

Teléfono: 615-5800 anexo: 21215.

Correo Electrónico: ltarazona@minedu.gob.pe

Página Web: www.minedu.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI

. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU

Dirección: Calle Aldabas N° 337 – Urb. Las Gardenias, Santiago de Surco – Lima.

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas

Página web: www.sunedu.gob.pe

Teléfono: (511)500-3930 Anexo 1309

Correo: clementelinares@sunedu.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas DGESEP-Dirección de Estadística Agraria

Dirección: Jr. Yauyos 258 – Of. 907 Cercado - Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Teléfono: 209-8800 Anexo: 4271

Correo Electrónico: mcasimiro@minagri.gob.pe

Página Web: www.minagri.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI

. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC

En Lima y Callao:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Estadística

Dirección: Av. Zorritos 1203 – 8vo. Piso, Zona B - Altura de la Cdra. 11 de la Av. Colonial – Lima

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Teléfono: 615-7800 anexos 1225-1229-1449-1335

Correo Electrónico: tdelacruz@mtc.gob.pe; fmrojas@mtc.gob.pe; aacevedo@mtc.gob.pe

Página Web: <http://WWW.mtc.gob.pe/estadisticas/index.html>

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI

. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía-DGIETA

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1°. Urb. Corpac-San Isidro. Lima 27

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.

Página Web: www.mincetur.gob.pe

Contactos según la región donde se ubique la oficina administrativa de la empresa:

Lima Metropolitana, Región Lima y Callao:

Correo Electrónico: eea2017lima@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 anexo 2112

Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes:

Correo Electrónico: eea2017noramazon@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 anexo 2113

Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, Pasco y Ucayali:

Correo Electrónico: eea2017centro@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 anexo 2108

Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna:

Correo Electrónico: eea2017sur@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 anexo 2132.

Anexo N° 02

FORMULARIOS ELECTRÓNICOS (Denominación) Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS ENCUESTAS ECONÓMICAS ANUALES 2017

a) Comercio (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

b) Servicios (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

c) Universidades (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU)

Formato Único

Correo Electrónico de SUNEDU: clementelinares@sunedu.gob.pe

d) Instituciones Educativas de Gestión Privada (Ministerio de Educación – MINEDU)

Formato Único.

Correo Electrónico del Ministerio: ltarazona@minedu.gob.pe

e) Pesca (Viceministerio de Pesquería)

Formato a nivel empresa y establecimiento de Pesca Extractiva y/o de Transformación

Formato Único de Acuicultura

Correo Electrónico del Ministerio: vespinozam@produce.gob.pe

f) Agroindustria (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: mcasimiro@minagri.gob.pe

g) Construcción (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-VIVIENDA)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: encuestas2017@vivienda.gob.pe, mdelosrios@vivienda.gob.pe

h) Transportes y Comunicaciones (Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: tdelacruz@mtc.gob.pe; fmrojas@mtc.gob.pe; aacevedo@mtc.gob.pe

i) Servicios Eléctricos (Ministerio de Energía y Minas-MINEM)

Formato Único: Para empresas de Servicios Eléctricos.

Correo electrónico del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

j) Hidrocarburos (Ministerio de Energía y Minas – MEM)

Formato Único: Para empresas petroleras, empresas dedicadas a la fabricación de los productos de la refinación de petróleo y líquidos de gas natural. Empresas que se dedican a la producción y comercialización de productos de la refinación de petróleo: exclusivamente aceites y lubricantes. Y empresas que se dedican a la Distribución de Gas natural por tubería.

Correo del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

k) Manufactura (Ministerio de la Producción - PRODUCE)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato D2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: pcordova@produce.gob.pe

l) Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas; Actividades de Alojamiento Temporal; Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas. (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías - DIRCETUR)

Para las empresas correspondientes a MINCETUR según tipo de formatos:

- Actividades de Agencia de Viaje, Organizadores de Viaje y Asistencia a Turistas

Formatos: B y B1.

- Actividades de Alojamiento Temporal

Formatos: A y A1.

- Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas

Formatos: R, R1 y R2.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS ENCUESTAS ECONÓMICAS ANUALES 2017, según región donde se ubique la sede administrativa de la empresa:

- Lima Metropolitana, Región Lima y Callao: eea2017lima@mincetur.gob.pe

- Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes: eea2017noramazon@mincetur.gob.pe

- Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, Pasco y Ucayali: eea2017centro@mincetur.gob.pe

- Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna: eea2017sur@mincetur.gob.pe

- Muestra seleccionada por INEI, dirigirse a los correos: yianina.montes@inei.gob.pe, liliana.almeyda@inei.gob.pe, carmen.gonzales@inei.gob.pe

Anexo N° 03

1. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FORMULARIO EN LÍNEA DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2017

Por internet.- Acceder al formulario en línea a través de la página del INEI: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> o de las páginas web de los Ministerios según se detalla en el Anexo N° 01.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2017

Por correo electrónico.- Las empresas que hayan concluido satisfactoriamente con el llenado de la información y aprobación del formulario, podrán solicitar su conformidad de recepción enviando un correo a su sectorista, según la actividad económica que desarrollan (ver Anexo N° 02).

Anexo N° 04

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática para la coordinación de la distribución y recepción del formulario en línea.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA- INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas

En Lima y Callao

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – 2 Piso Jesús María

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos: 9023-9026-9027-9029-9030-9031-9034-9038-9041-9043-9045.

Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI

RESTO DEL PAÍS

ODEI AMAZONAS

Dirección: Jr. Amazonas N° 417, Chachapoyas

DDN 041 Telefax 477478- 478129

Correo electrónico: odei-amazonas@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ

Dirección: Jr. Dámaso Antunez N° 723 Barrio de Belén, Huaraz

DDN 043 Telefax 421991

Correo electrónico: odei-huaraz@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL CHIMBOTE - ÁNCASH

Dirección: Urb. Los Pinos Manzana A2 Lote 1 Chimbote (altura de Vivero Forestal de Chimbote - Zona La Antena)

DDN 043 Telefax 323951

Correo electrónico: odei-chimbote@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC

Dirección: Av. Circunvalación N° 279 (Referencia ex local de COFOPRI)

DDN 083 Telefax 321191 - 322030

Correo electrónico: odei-apurimac@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA

Dirección: Santo Domingo N° 103 Ofic. 412, Arequipa

DDN 054 Telefax 282810

Correo electrónico: odei-arequipa@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO

Dirección: Jr. Callao N° 226, Ayacucho

DDN 066 Telefax 313175- 313705

Correo electrónico: odei-ayacucho@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA

Dirección: Jr. Comercio N° 629, Cajamarca

DDN 076 Telefax 366006 -361588

Correo electrónico: odei-cajamarca@inei.gob.pe

ODEI CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 272, Cusco

DDN 084 Telefax 224830 - 247778

Correo electrónico: odei-cusco@inei.gob.pe

ODEI HUANCANELICA

Dirección: Jr. Huayna Cápac N° 157, Barrio de San Cristóbal (Frente a la Escuela Técnica de la Policía Nacional)

DDN 067 Telefax 453027

Correo electrónico: odei-huancavelica@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO

Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 1er. Piso, Huánuco

DDN 062 Telefax 514002 -516731

Correo electrónico: odei-huanuco@inei.gob.pe

ODEI ICA

Dirección: Av. Municipalidad N° 209-213, Ica

DDN 056 Telefax 224491-219374

Correo electrónico: odei-ica@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN

Dirección: Av. Real N° 601 - 615, Huancayo

DDN 064 Telefax 216336 -214179

Correo electrónico: odei-junin@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD

Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas, Trujillo

DDN 044 Telefax.: 249455 -207400

Correo electrónico: odei-libertad@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE

Dirección: Av. José Balta N° 658, 1er. Piso, Chiclayo

DDN 074 Telefax 206826

Correo electrónico: odei-lambayeque@inei.gob.pe

ODEI LORETO

Dirección: Putumayo N° 173, Iquitos

DDN 065 Telefax 233197 - 241505

Correo electrónico: odei-loreto@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS

Dirección: Jr. Arequipa N° 154, Puerto Maldonado

DDN 082 Telefax 571610-573580

Correo electrónico: odei-mdios@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA

Dirección: Av. Santa Fortunata Mza. Q3A Lote 6 del CC.PP San Antonio, Moquegua

DDN 053 Telefax 461269

Correo electrónico: odei-moquegua@inei.gob.pe

ODEI PASCO

Dirección: Centro Comercial Edif. N° 4 Oficina N° 3 San Juan 2do. Piso, Cerro de Pasco

DDN 063 Telefax 422437 – 422782

Correo electrónico: odei-pasco@inei.gob.pe

ODEI PIURA

Dirección: Calle El Parque N° 212 - Urb. Santa Isabel - Piura

DDN 073 Telefax 335888 – 306048

Correo electrónico: odei-piura@inei.gob.pe

ODEI PUNO

Dirección: Calle Lima 531- 541, Puno

DDN 051 Telefax 352282 - 363557

Correo electrónico: odei-puno@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN – MOYOBAMBA

Dirección: Jr. Callao 510, Moyobamba

DDN 042 Telét: 561019

Correo electrónico: odei-moyobamba@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL TARAPOTO - SAN MARTÍN

Dirección: Jr. San Martín 533, Tarapoto

DDN 042 Telét. 526690-527607

Correo electrónico: odei-tarapoto@inei.gob.pe

ODEI TACNA

Dirección: Jr. San Martín 520, Tacna
DDN 052 Telefax 412991 - 245195
Correo electrónico: odei-tacna@inei.gob.pe

ODEI TUMBES

Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 -546, Tumbes
DDN 072 Telefax 524921 -526185
Correo electrónico: odei-tumbes@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI

Dirección: Jr. Tacna N° 865, Pucallpa
DDN 061 Telefax 3970369 - 3970373
Correo electrónico: odei-ucayali@inei.gob.pe

REGIÓN LIMA (SEDE HUACHO)

Dirección: Pasaje Túpac Amaru N° 121, Huacho, Huaura
DDN 01 Telefax 3970369 - 3970373
Correo electrónico: lima@inei.gob.pe

1516285-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”

RESOLUCIÓN SMV N° 018-2017-SMV/01

Lima, 5 de mayo de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 2017006721, los Memorandos Conjuntos Nros. 665 y 1481-2017-SMV/06/10/11/12 del 16 de febrero y 10 de abril de 2017, respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto que modifica las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV” (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores y sistema de fondos colectivos;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, por la Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2016, se aprobaron las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de

la SMV” (en adelante, Las Normas), dispositivo legal que entró en vigencia el 1 de enero de 2017;

Que, mediante la aprobación de Las Normas, la SMV buscó estandarizar la normativa aprobada por esta Superintendencia aplicable a las diversas entidades bajo su control. Adicionalmente, Las Normas simplificaron trámites administrativos como la autorización de organización de las personas bajo la competencia de la SMV y los procedimientos que evalúan la transferencia de acciones o la adquisición de una participación relevante en el capital social de dichas personas jurídicas autorizadas;

Que, con el fin de establecer un marco normativo uniforme para las entidades que participan en el mercado de valores y sistema de fondos colectivos y promover el ingreso de nuevos participantes, el Proyecto introduce algunas modificaciones y flexibiliza ciertos aspectos puntuales de Las Normas;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 004-2017-SMV/01, publicada el 28 de febrero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto fue sometido al proceso de consulta ciudadana, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica y el inciso 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 17 de abril de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1°, 4°; el inciso ii) del numeral 1) del literal A) del artículo 5°; el primer y segundo párrafo del artículo 6°; los artículos 12° y 13° de las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”, aprobadas mediante la Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Alcances

La presente norma establece el marco general que regula el procedimiento de autorización para organizar las bolsas de valores, agentes de intermediación, instituciones de compensación y liquidación de valores, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, empresas clasificadoras de riesgo, sociedades tituladoras, empresas proveedoras de precios, sociedades administradoras de fondos de inversión, empresas administradoras de fondos colectivos y empresas administradoras de mecanismos centralizados de negociación de valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos.

Artículo 4°.- Organizadores

Los organizadores son aquellas personas naturales, personas jurídicas o patrimonios autónomos que solicitan ser accionistas de la Entidad y son los responsables ante la SMV del trámite para la autorización de organización de la misma. Los organizadores deben contar, en todo momento, con reconocida solvencia económica y moral a satisfacción de la SMV, la que comprende, entre otros, presentar una trayectoria de cumplimiento de principios éticos y buenas prácticas comerciales y corporativas. Tratándose de organizadores que sean personas jurídicas, el requisito de solvencia económica y moral alcanza a todos los que, a través de estos organizadores, tengan propiedad indirecta por encima del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que, teniendo menos de esa participación, tengan el control de dicha Entidad.

Artículo 5°.- Autorización de organización

A) Respecto de los organizadores:

1. (...)

(...)

ii) Persona jurídica: